

2.1.1. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COFRADIAS DE PESCADORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21 Servicio 06	462,0	-	88.660,0	-	-	89.122,0
TOTAL CAPITULO I	462,0	-	88.660,0	-	-	89.122,0
CAPITULO II						
Sección 21 Servicio 06	95,0	-	-	-	-	95,0
TOTAL CAPITULO II	95,0	-	-	-	-	95,0
CAPITULO VI						
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	-	-
TOTAL COSTES	557,0	-	88.660,0	-	-	89.217,0
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	89.217,0

- 3 -

2.1.1. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES NAUTICO-PESQUERAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE FORMACIÓN NAUTICO-PESQUERA DE 1.981.

(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
Sección 21 Servicio 06 + 41	6.231,2	1.228,9	45.036,0	-	-	61.496,1
TOTAL CAPITULO I	6.231,2	1.228,9	45.036,0	-	-	61.496,1
CAPITULO II						
Sección 21 Servicio 06	-	251,9	-	-	-	251,9
Sección 21 Servicio 41 Cap. II + Concepto 481	-	-	53.297,7	-	-	53.297,7
Sección 21 Servicio 41 Concepto 461	-	-	10.516,5	-	-	10.516,5
Sección 21 Servicio 41 Concepto 471	-	-	27.330,0	-	-	27.330,0
TOTAL CAPITULO II + IV	-	251,9	93.147,2	-	-	93.399,1
CAPITULO VI						
Sección 21 Servicio 06 Concepto 621	-	-	-	-	4.779,9	4.779,9
TOTAL CAPITULO VI	-	-	-	-	4.779,9	4.779,9
TOTAL COSTES	6.231,2	1.480,8	138.183,2	-	4.779,9	149.675,1
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	11,9
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	149.663,2

- 4 -

4641

CORRECCION de errores del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista.

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 31 de enero de 1984, páginas 2524 a 2528, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo del preámbulo, donde dice: «previsión en el Art. 39.4», debe decir: «previstos en el Art. 39.4».

En el tercer párrafo del mismo preámbulo, donde dice: «como médico residente en Centros y Universidades docentes», debe decir: «... en Centros y Unidades docentes».

En el artículo 3.º, donde dice: «Consejo General de Colegio Oficial de Médicos», debe decir: «Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos».

En el artículo 5.º número 6, donde dice: «... validez profesional de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía», debe decir: «... de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía».

En el artículo 18, número 1, donde dice: «los ayudantes, doctores ...», debe decir: «los ayudantes doctores ...».

En el artículo 18, número 4, donde dice: «ayudantes, doctores», debe decir: «ayudantes doctores ...».

En la disposición transitoria 1.ª, número 4, donde dice: «acogerse a lo dispuesto en este artículo», debe decir: «acogerse a lo dispuesto en esta disposición transitoria».

En la disposición transitoria 3.ª, donde dice: «los Profesores numerarios de las Facultades de Medicina interinos o contratados», debe decir: «los Profesores de las Facultades de Medicina interinos o contratados».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4642

CORRECCION de erratas del Acuerdo de Cooperación Técnica de 31 de diciembre de 1983, complementario del Convenio de Cooperación Social hispano-hondureño, entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Honduras, para el desarrollo de un programa en materia socio-laboral en Honduras. Hecho en Tegucigalpa.

Padecido error en la inserción del mencionado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 3 de febrero de 1984, páginas 2817 y 2818, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: